

**AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO
LA EMISION DE ESTAMPILLAS ALU-
SIVAS AL BICENTENARIO DE LA RE-
BELION EMANCIPADORA DE PEDRO
VILCAPASA Y DECLARAN DIA CIVICO
NO LABORABLE EL DIA DE HOY EN
LA PROVINCIA DE AZANGARO**

LEY No. 24547

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU:**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Modifícanse el artículo 4º de la Ley No. 23378 y el artículo único de la Ley No. 23559, en los siguientes términos:

Autorízase al Poder Ejecutivo, la emisión de estampillas, por un monto de I/. 20'000,000 (VEINTE MILLONES DE INTIS), alusivas al Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapasa.

Asimismo, autorízase al Banco de la Nación para que con cargo a la venta y colocación de dichas estampillas, entregue, en el término de 90 días, a las municipalidades del Departamento de Puno, el importe consignado en el acápite anterior, de acuerdo a la siguiente distribución 20% para el Concejo Provincial de Azángaro; 15% para las municipalidades distritales de dicha provincia; 40% entre los nueve Concejos Provinciales restantes y el 25% entre las municipalidades distritales de estas provincias, a fin de que puedan ejecutar las obras públicas de carácter prioritario, en favor del desarrollo urbano y rural de sus respectivas circunscripciones, como homenaje a la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapasa y al Cuatricentenario de la Fundación Española de la Provincia de Azángaro.

Artículo 2º— Declárase Día Cívico No Laborable en el ámbito de la Provincia de Azángaro, el 22 de Agosto de 1986, con motivo de conmemorarse en dicha fecha, el Cuatricentenario de la Fundación Española de la Ciudad de Azángaro

Artículo 3º— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochentiséis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario.
JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintún días del mes de Agosto de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.

JOSE GUERRA LORENZETTI, Ministro de Aeronáutica.

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones.